INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Fecha:	28/09/2022
Versión:	14
Código:	GF-FO-04

		Fuente de Financiación		ANLA/REGALIAS	
Dependencia / Grupo:	GRUPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Pago Actual No:	1	No Total de pagos	3
				Avance ___X___	Pago Final _____

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR			
Nombre completo	NINI MAYERLY ROJAS RICO		
Identificación	40216532	Correo Institucional	nrojas@anla.gov.co

INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO					
No Contrato y Vigencia	932-2023	Período a pagar:	FEBRERO	Plazo de Ejecución:	3 Meses
		Fecha de inicio:	02/02/2023	Fecha de terminación:	28/04/2023
Responsabilidad del Contribuyente	Responsabilidad 49 - No responsable de IVA	Novedades del período a pagar	Sin Novedades	Periodo (s) a pagar (en el caso de alguna novedad)	

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO	
VALOR A PAGAR	$5.819.936

Valor Inicial contrato:	$17.459.508,00	Valor(es) pagado(s):						
Adición (en el caso de que aplique)	$0,00	Pago No. 1	Pago No. 2	Pago No. 3	Pago No. 4	Pago No. 5	Pago No. 6	Pago No. 7
Reducción (indicar el valor mencionado en el acto administrativo)	$0,00	$5.819.936						
Valor Total:	$17.459.508,00	Pago No. 8	Pago No. 9	Pago No. 10	Pago No. 11	Pago No. 12	Pago No. 13	Pago No. 14
Total Ejecutado	$5.819.936							
Saldo	$11.639.572	Pago No. 15	Pago No. 16	Pago No. 17	Pago No. 18	Pago No. 19	Pago No. 20	Pago No. 21
Porcentaje de Ejecución	33,33%							

OBJETO DEL CONTRATO:
11-30-124 Prestar servicios profesionales para desarrollar como inspectores ambientales regionales las actividades que aclarante la autoridad nacional de licencias ambientales ania en materia de implementación de la estrategia de presencia territorial y promoción de mecanismos de participación ciudadana ambiental en la región asignada.

AVANCE DE LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO/CONVENIO	
AVANCE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Describa todas las obligaciones especificas en su contrato)**
Durante el periodo del presente informe no se recibieron peticiones, quejas, reclamos solicitudes y denuncias para canalizar. El 28 de febrero se propuestó la solicitud de comisión mediante diligenciamiento de formato MEDE IAC y registro en plataforma ULISES con el fin de realizar acompañamiento a reunión programad a por el Director General y la Subdirección de Seguimiento de dialogo con la comunidad y liderez con el objetivo de socializar la resolución de los proyectos y cumplir con los compromisos establec idos en la reunión del 9 de diciembre de 2022 en el municipio de Cumaral, en el marco de la lesión del proyecto Área de exploración llanos 94. Se realizaron gestiones con la Secretaria Social pa ra la solicitud del espacio y garantizar temas de logística previstos para la reunión en Cumaral. https://anla.sharepoint.com/:f:/s/SMPCA_GPC/EouhFJJYTudBONBPm33I-sBN_DNR533_LgFeE WpOPEg?e=CzajO El 17 de febrero se llevó a cabo reunión con directivas del Centro de Industria y Servicios del SEN A, Agencia pública de Empleo y Coordinadora de Egresados SENA la coordinación de relaciones corporativas regional SENA, a fin de realizar un acercamiento para aclarartar acciones conjuntas en el marco de la presencia territorial y articular gestiones para el desarrollo de propósitos institucio nales, se dio a conocer las funciones y competencias de la ANLA y se proyectó propuesta de cor to, mediano y largo plazo para el desarrollo de espacios de educación ambiental y pedagógicas. S e preparó informe de gestión para registro de actividad en SILA y elaboración de material PPT par a socializar los resultados de la reunión con el SENA con enlace central y equipo pedagógico de la ANLA. El 28 de febrero se adelantó reunión con la Secretaría de Medio Ambiente de la Alcaldía de Villav icencio, se socializaron las funciones de la ANLA y se planteó el desarrollo de pedagogías en el m arco de las Escuelas de Formación PRAE, el comité interinstitucional de Educación ambiental – C IDEA previstas para el mes de marzo. Se realizó la elaboración de un documento con contenidos temáticos de las pedagogías que se proponen adelantar en el mes de marzo por solicitud de la S ecretaría de Medio Ambiente de la Alcaldía de Villavicencio. https://anla.sharepoint.com/:f:/s/SMPCA_GPC/EleBtBnCBpAqew70guBSSkBVMLy7mhPhnv6A1 hu_pi7Q?e=vuPfh	1. Canalizar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias ambientales presentadas por acto res sociales en territorio para ser interpuestas ante esta Autoridad. 2. Realizar las visitas por requerimiento de la Subdirección de Evaluación Licencias Ambientales y/o Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, para la recepción y atención de denuncias ambientales y/o de contingencias presentadas en relación con los proyectos, obras o actividades obj eto de licenciamiento por parte de la ANLA, cuando estas dependencias así lo soliciten. Parágrafo: E ESta contratista deberá tramitar el cumplido de la visita en los plazos establecidos por la^ANLA, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización, ante la Coordinación del Grupo de Gestió n Financiera y Presupuestal, conforme lo previsto en la Resolución No. 1692 de 2021, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, o aquella que la modifique, sustituya o revoque. 3. Llevar a cabo acciones de tipo pedagógico, de manera presencial o través de alguna herramienta de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones-TIC's, con el fin de dar a conocer las funciones y competencias de la ANLA, mecanismos de participación ciudadana ambiental y apoyar l a implementación de los programas orientados a la formación, capacitación y sensibilización de los gr upos de interés en la región asignada. 4. Participar, promover y documentar experiencias relacionadas con el uso de mecanismos de partici pación ciudadana ambiental en la región asignada. 5. Identificar potenciales conflictos socioambientales de competencia de la Autoridad, implementar e strategias para contribuir a su transformación positiva, diligenciar y mantener actualizada la informac ión relacionada (fichas de conflictividad, Sistema de Análisis Estratégico para la Transformación de C onflictividad Ambiental – STC, entre otros). 6. Diligenciar y mantener actualizada la información en las bases de datos dispuestas para el registr o de las acciones territoriales, el monitoreo de la conflictividad territorial, y elaborar los informes que se requieran. 7. Participar en reuniones presenciales o virtuales de interlocución interinstitucional que se desarroll en en la región y en las cuales se debatan asuntos relacionados con proyectos de evaluación y/o se guimiento de competencia de la ANLA. 8. Participar en los procesos del Sistema de Gestión de Calidad o de planeación del grupo de Partici pación Ciudadana que le sea requerido.
Como parte de las actividades de planeación, se realizó la identificación de conflictos principales que requieren seguimiento para la transformación positiva de la conflictividad en los que se identif can los municipios Cumaral, Puerto Gaitán, Acacías, Guamal, Cabuyaro, Puerto Lopez, Restrepo, Castilla la Nueva, Cubarral y Villavicencio, y se adelantó identificación de actividades de acompañ amiento como parte del plan de acción y trabajo del equipo IAR Meta. https://anla.sharepoint.com/:f:/s/SMPCA_GPC/EHuJEEWA89AqgDwAFevJeBRzTHVMmJYaK mm4mqEHg?e=vSmMiY	
Se adelantó actualización de la Tabla de acciones IAR mediante el registro de Gestión de Conflict os pendientes por relacionar, los cuales, corresponden a las acciones adelantadas desde el mes de septiembre a diciembre de 2022, así mismo, se actualizó el reporte de acuerdo con las reunion es de capacitación y reuniones internas de planeación adelantadas en el mes de febrero alimenta ndo lo correspondiente a Otras acciones IAR. Tabla acciones_IAR.xlsx https://anla.sharepoint.com/:x:/s/SMPCA_GPC/Ed5TbUHPDBGtOojbJsG0MBoSvO5YmA7BgN4 DKogTug?e=qMAXMU	
Durante el periodo del presente informe no se participó en reuniones interinstitucionales en las cu a se hayan abordado proyectos de evaluación o seguimiento de competencia de la ANLA.	
Durante el mes de febrero se realizó participación en diferentes capacitaciones, entrenamientos y reuniones internas programadas por Enlace central y equipo Regional Meta, como parte del inicio de las actividades contractuales, planeación y avance del periodo. A continuación, se detallan: - 6 de febrero de 2023: Reunión de bienvenida equipo Inspectores ambientales Regionales, social ización de indicadores. - 7 de febrero de 2023: Inducción Día 1. Conociendo la ANLA. Se abordan temas de Planeación, j ineas estratégicas, mapa de procesos, Misionalidad SIPTA, plan anticorrupción, Control disciplina rio, Gestión Documental, Comunicaciones, Riesgo público, Política SG-SST, Comisiones al interio r. - 7 de febrero de 2023: Reunión inicial de planeación equipo IAR Meta, articulación para identifica ción de necesidades de la región, conflictos identificados y planeación de las actividades a realiz ar en el 2023. - 9 de febrero de 2023: Inducción Día 2. Conociendo la ANLA. Se abordan diferentes temas asoci ados a la seguridad de la información, acceso y uso de las plataformas SILA y SIGPRO, Vital, GE SPRO, GIC y código de integridad, Grupo de participación ciudadana y lo concerniente a la estrat egia presencia territorial, acciones territoriales, cobertura, equipo IAR. - 9 de febrero de 2023: Inducción Día 3. Conociendo la ANLA SMPCA Servicio al ciudadano, Proc eso Sancionatorio, Control interno - 10 de febrero de 2023: Reunión IAR, Subdirección MPCA y Director General Rodrigo Negrete - 10 de febrero de 2023: MPCA Fortalecimiento de las capacidades pedagógicas – taller - 13 de febrero de 2023: Marco Normativo del Licenciamiento ambiental - 13 de febrero de 2023: Compensaciones forzosa de no menos del 1% y compensaciones ambie ntales del medio biótico - 14 de febrero de 2023: Subdirección MPCA – Contingencias - 16 de febrero de 2023: Capacitación en Evaluación del licenciamiento ambiental. - 20 de febrero de 2023: Lineamientos y formulación de plan de trabajo Meta – Diana Estela Pabó n – Enlace Central. - 21 de febrero de 2023: Capacitación en temas administrativos - 23 de febrero de 2023: Socialización Consulta Previa - 27 de febrero de 2023: Reunión de seguimiento Equipo ANLA Meta – Enlace Central https://anla.sharepoint.com/:f:/s/SMPCA_GPC/EqiS2HmX7dKkFJxLtqFAiBBZRwP2cvW-8AZQX 8kmiA?e=E06ecg	

Observaciones del Supervisor
N/A

Constancia del Supervisor publicación de documentos de ejecución e informe mensual de actividades en SECOP II	El supervisor deja constancia que verificada la plataforma SECOP II se evidencia que el contratista realizó el cargue de la documentación correspondiente a la ejecución del periodo inmediatamente anterior al reportado en el presente informe mensual de actividades así: 1. Cargue y Publicación en SECOP II del Informe mensual de actividades del periodo inmediatamente anterior. SI () 2. Cargue y Publicación en SECOP II de los documentos que soportan la ejecución del periodo inmediatamente anterior. SI ()

ANEXOS Y DEDUCCIONES					
Planilla Estado PAGADO(A) Aportes Salud Pensión ARL		**Dependientes:**		**AFC o Pensiones Voluntarias**	
Certificado de afiliación seguridad social (Para el primer pago en caso de no adjuntar la planilla)	Certificados salud...	**Intereses de Vivienda:**		**Entidad a consignar los valores correspondientes a Pensiones voluntarias o AFC**	
Indique la modalidad de la presentación de la planilla de seguridad Social durante la ejecución del contrato: (Recuerde que NO podrá cambiar de modalidad durante el plazo de ejecución del presente contrato)	Vencida	**Medicina Prepagada:**		**Valor a descontar por AFC o Pensiones Voluntarias (Indique el valor en numeros)**	
Factura		**RUT/RIT (Para primer pago)**	Rut y RIT.pdf	**Otros documentos soporte** 1. Soportes Contrato, memorando, RIT, Rut, Cert Banca...	

En calidad de supervisor del contrato, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con las obligaciones establecidas en el contrato. Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia). Por lo anterior, autorizo el pago por valor de (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRENTA Y SEIS pesos m/c) ($5.819.936)	Como contratista persona natural, he vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad: (NO) De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 2271 de 2009, certifico bajo la gravedad de juramento que los documentos adjuntos al informe mensual de actividades y que constan como soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, corresponden a los ingresos provenientes del contrato objeto de cobro. Como persona natural solicito la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior de acuerdo al parágrafo 2, Art 383 del Estatuto tributario, la cual se solicita sea aplicada a partir del mes siguiente a la presentación de la esta cuenta de cobro. (NO)
NOMBRE SUPERVISOR: ANDREA VILLALBA CIFUENTES CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2020 GRADO 24 C.C.: 52818611	NOMBRE CONTRATISTA: NINI MAYERLY ROJAS RICO C.C.: 40216532

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-R-932-2023 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y NINI MAYERLY ROJAS RICO

NANY HEIDI ALONSO TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.876.010**, quien en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento No. 1604 del 19 de septiembre de 2018, y Acta de Posesión No. 6 del 20 de septiembre de 2018, facultada por las Resoluciones No. 01846 del 15 de octubre de 2021 y 02795 del 25 de noviembre de 2022, para suscribir el presente documento en nombre de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**, identificada con **NIT. 900.467.239-2**, en adelante **LA ANLA,** por una parte, y por la otra, NINI MAYERLY ROJAS RICO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No**. 40.216.532,** quien obra en nombre propio, en adelante **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios profesionales, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a:11-30-I-24 Prestar servicios profesionales para desarrollar como inspectores ambientales regionales las actividades que adelanta la autoridad nacional de licencias ambientales anla en materia de implementación de la estrategia de presencia territorial y promoción de mecanismos de participación ciudadana ambiental en la región asignada.. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA,** mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **LA ANLA** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES:**1. Realizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos y/o autorizaciones realizadas por el Supervisor. 2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente. 3. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual. 5. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del mismo le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. 6. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la ANLA. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 8. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad, así como lo establecido en la Ley 2016 de 2022 y demás normas concordantes. 9. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo. 10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la ANLA. 11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la ANLA y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes. 12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato. 13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos. efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual. 14. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo) y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y/o compromisos que en ello se determinen. 15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan. 16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la ANLA para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin. 17. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato. 18. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-R-932-2023 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y NINI MAYERLY ROJAS RICO

caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la ANLA. 19. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo en su condición de contratista independiente y estar al día en el pago de aportes para con el Sistema General Integral en Seguridad Social en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales. 20. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la ANLA, los comités paritarios de seguridad y salud, vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. 21. Contar con los elementos de protección personal correspondientes al grupo de trabajo interno al que va a ingresar y que se encuentran en la matriz de elementos de protección personal, en caso de ser requerido. 22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad. 24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes. 25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP. 26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda). 27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad. **B). OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Canalizar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias ambientales presentadas por actores sociales en territorio para ser interpuestas ante esta Autoridad. 2. Realizar las visitas por requerimiento de la Subdirección de Evaluación Licencias Ambientales y/o Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, para la recepción y atención de denuncias ambientales y/o de contingencias presentadas en relación con los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento por parte de la ANLA, cuando estas dependencias así lo soliciten. Parágrafo: El/la contratista deberá tramitar el cumplido de la visita en los plazos establecidos por la ANLA, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización, ante la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, conforme lo previsto en la Resolución No. 1882 de 2021, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, o aquella que la modifique, sustituye o revoque. 3. Llevar a cabo acciones de tipo pedagógico, de manera presencial o través de alguna herramienta de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones-TIC´s, con el fin de dar a conocer las funciones y competencias de la ANLA, mecanismos de participación ciudadana ambiental y apoyar la implementación de los programas orientados a la formación, capacitación y sensibilización de los grupos de interés en la región asignada. 4. Participar, promover y documentar experiencias relacionadas con el uso de mecanismos de participación ciudadana ambiental en la región asignada. 5. Identificar potenciales conflictos socioambientales de competencia de la Autoridad, implementar estrategias para contribuir a su transformación positiva, diligenciar y mantener actualizada la información relacionada (fichas de conflictividad, Sistema de Análisis Estratégico para la Transformación de la Conflictividad Ambiental – STC, entre otros). 6. Diligenciar y mantener actualizada la información en las bases de datos dispuestas para el registro de las acciones territoriales, el monitoreo de la conflictividad territorial, y elaborar los informes que se requieran. 7. Participar en reuniones presenciales o virtuales de interlocución interinstitucional que se desarrollen en la región y en las cuales se debatan asuntos relacionados con proyectos de evaluación y/o seguimiento de competencia de la ANLA. 8. Participar en los procesos del Sistema de Gestión de Calidad o de planeación del grupo de Participación Ciudadana que le sea requerido.. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ANLA:** Por su parte, **LA ANLA** se obliga a: **1.** Pagar a **EL(LA) CONTRATISTA** el valor del contrato en las condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete **EL(LA) CONTRATISTA. 3.** Suministrar a **EL(LA) CONTRATISTA,** la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de abril de 2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE **($17.459.508),** incluidos los impuestos, costos y gastos de viaje a que hubiere lugar. **SEXTA.- FORMA DE PAGO: LA ANLA** pagará el valor del contrato al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas de SEIS MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE **($6.020.520)**. o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-R-932-2023 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y NINI MAYERLY ROJAS RICO

artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los honorarios correspondientes serán consignados por la **ANLA-REGALÍAS** al **CONTRATISTA** en la cuenta bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ANLA-REGALÍAS** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Plan Bienal Mensualizado de Caja – PBC del Sistema General de Regalías y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último, de los pagos pactados en virtud del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA** que disponga la Entidad. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Coordinador del **Grupo de Participación Ciudadana de la ANLA** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como, el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para cada pago, que **EL(LA) CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente anexo al contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita**. OCTAVA.- FORMATOS: EL(LA) CONTRATISTA** se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por **LA ANLA** según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. **NOVENA. - INFORMES Y PRODUCTOS: EL(LA) CONTRATISTA** deberá presentar a la ANLA, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA, si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, **EL(LA) CONTRATISTA** deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del mismo y efectuar la entrega física y/o digital de los expedientes y/o estudios, su respaldo magnético en caso de requerirse, así como los correspondientes certificados de paz y salvo. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor. **DÉCIMA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor de LA Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en cualquiera de las clases contenidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe tener el siguiente amparo: (a) Cumplimiento del Contrato, que debe cubrir: (i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el valor del amparo debe ser por lo menos del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá contar con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.**: **B) Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más**..DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA ANLA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, de acuerdo a las previsiones y procedimiento señalado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA ANLA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL (LA) CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-R-932-2023 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y NINI MAYERLY ROJAS RICO

en todo o en parte el contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA ANLA**. **DÉCIMA CUARTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA ANLA** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL (LA) CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL (LA) CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL (LA) CONTRATISTA; c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL(LA) CONTRATISTA, LA ANLA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **LA ANLA** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **LA ANLA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA: EL(LA) CONTRATISTA** se obliga para con **LA ANLA**, a pagar una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA ANLA**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA ANLA,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley. **DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el contrato no será obligatoria el acta de liquidación. El informe final de supervisión, la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, si a ello hubiere lugar, y el último pago realizado al contratista, constituirá para las partes la declaración de paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 1563 de 2012. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA ANLA. VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL(LA) CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA ANLA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA**

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-R-932-2023 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y NINI MAYERLY ROJAS RICO

SEGUNDA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL(LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA ANLA.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL(LA) CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL(LA) CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA ANLA. VIGÉSIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte de **LA ANLA** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero, a que se obliga **LA ANLA**, se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo; **2)** Estudio del Sector; **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal; 4**)** Propuesta del(la) **CONTRATISTA** y documentos pertinentes; **5)** Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; **6)** La certificación sobre idoneidad del (la) **CONTRATISTA,** expedida por el Ordenador del Gasto; **7)** Las actas y acuerdos suscritos entre **LA ANLA** y **EL (LA) CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato; y **8)** Los demás documentos relacionados con la celebración del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato se realizarán principalmente en VILLAVICENCIO (META) **PARÁGRAFO: En caso que se requiera llevar a cabo el cumplimiento de su objeto contractual, fuera del lugar de ejecución del contrato, la Entidad reconocerá los viáticos y tiquetes aéreos a que haya lugar con cargo a sus recursos a través del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE VIÁTICOS -ULISES, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la ANLA. VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos, el registro presupuestal expedido por parte **LA ANLA** y de la aprobación de la garantía si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA ANLA** recibirá notificaciones en la dirección del lugar donde se encuentre su sede principal y **EL (LA) CONTRATISTA** en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP II.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

Proyectó: DIEGO FERNANDO USECHE CACERES / Abogado(a) del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Daniel Rodrigo Tarquino Mosquera / Coordinador del Grupo de Gestión Contractual .
Revisó: Contratista Revisor - Subdirección Administrativa y Financiera.

Radicación: 2023027895-3-000
Fecha: 2023-02-14 14:39 Proceso: 2023027895 Anexos:
Trámite: 17-Correspondencia
Remitente: 7.1-GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
Destinatario: ATM036555-GRUPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MEMORANDO

7.1

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2023

PARA: **LAURA BIBIANA GAITAN LOPEZ**

GRUPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DE: GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ASUNTO: Comunicación de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios relacionados en la tabla

Teniendo en cuenta, la cláusula de supervisión y control establecida en el contrato, me permito informarle que usted fue designado(a) para ejercer la supervisión del(los) contrato(s) relacionado(s) en la tabla indicada a continuación, por lo cual, para que pueda ejercer las actividades de supervisión en debida forma, se adjunta a la presente comunicación la copia del(los) contrato(s) correspondiente(s), además de esto se indica la siguiente información a tener en cuenta:

Número de contrato	Nombre Contratista	Registro presupuestal	Fecha aprobación póliza	Fecha cumplimiento requisitos de ejecución
931-2023	**ANDREA MARIA BRAND RUIZ**	17223 de 02-02-2023	02-02-2023	02-02-2023
932-2023	**NINI MAYERLY ROJAS RICO**	17323 de 02-02-2023	02/02/2023	02-02-2023
933-2023	**ZEYDA ZULINNE CETRE RODRIGUEZ**	17423 de 02-02-2023	02-02-2023	02-02-2023
934-2023	**MARIA CAROLINA DIAZ RODRIGUEZ**	17523 de 02-02-2023	02-02-2023	02-02-2023

Radicación: 2023027895-3-000
Fecha: 2023-02-14 14:39 Proceso: 2023027895 Anexos:
Trámite: 17-Correspondencia
Remitente: 7.1-GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
Destinatario: ATM036555-GRUPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

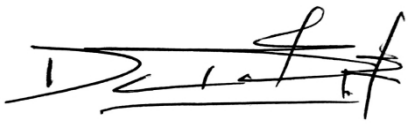
Cabe aclarar que el contrato indicado anteriormente cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Adicional a lo anterior, tenga en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, el numeral 1° del artículo 26 y los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión implica el control y seguimiento de la ejecución del objeto contractual y el servidor público o contratista responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva, en los términos señalados en la Constitución y la Ley. Así mismo, todas las actuaciones desarrolladas durante la supervisión del(los) contrato(s) deben desarrollarse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente en la entidad.

En ejercicio de sus obligaciones como supervisor deberá presentar los informes escritos tal como lo establezca el contrato, deberá llevar un control de la relación de pagos y saldos, aprobar, justificar y solicitar, en caso de requerirse, la adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o liquidación, así como cualquier otra modificación al (a los) contrato(s) supervisado(s). Es de recordar que la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Grupo de Gestión Contractual, prestará la asesoría y el apoyo que se requiera para el cabal cumplimiento en la actividad de supervisión que se le ha sido encomendada para lo cual puede comunicarse al correo mayudasupervision@anla.gov.co.

Así mismo, dentro de sus responsabilidades y actividades administrativas del ejercicio de supervisión deberá manejar con el debido cuidado, organizar, llevar control de la totalidad de la documentación generada entre las partes como soporte de la ejecución del contrato o convenio y remitirlo periódicamente al Grupo de Gestión Documental para que los mismos reposen adecuadamente en el archivo de la Entidad.

Cordialmente,



DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA
Coordinador del Grupo de Gestión Contractual

Copia para: Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal

Anexos: MINUTA Y REGISTRO PRESUPUESTAL

Radicación: 2023027895-3-000
Fecha: 2023-02-14 14:39 Proceso: 2023027895 Anexos:
Trámite: 17-Correspondencia
Remitente: 7.1-GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
Destinatario: ATM036555-GRUPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Revisó: --DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA (Coordinador del Grupo de Gestión Contractual)
Proyectó: DIEGO FERNANDO USECHE CÁCERES

Archívese en: Carpeta Contractual

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7 - 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que NINI ROJAS, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 40.216.532 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 364419267, abierta/o desde el 16/1/2007.

Se expide en Bogotá el día 21 del mes de Febrero del año 2023 con destino a: ANLA



Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 40216532
NOMBRES Y APELLIDOS	Rojas Rico,Nini Mayerly
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/11/2018
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Rojas Rico,Nini Mayerly, a los 26 días del mes de febrero del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

NINI MAYERLY ROJAS RICO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **40.216.532**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 26 de Febrero del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, se identificó que **NINI MAYERLY ROJAS RICO** con **CC** No. **40216532**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
Contratante: NI 900467239 - UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	**Fecha de última cobertura:** 14/10/2022 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Fecha de inicio de Contrato:** 29/01/2023 **Fecha fin de Contrato:** 28/04/2023 **Clase de Riesgo:** 3 **Cargo :** CONTRATISTA **Fecha fin de Retiro:** SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301013134525.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_06